



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

21 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12540

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



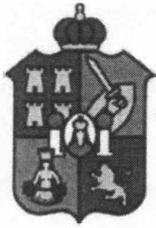
CED-20/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral   |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                       |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                       |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es)  |

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEPAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.  |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.                      |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.   |
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.  |

## 1 Antecedentes

### 1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

### 1.7 Lineamientos de Cómputo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TABASCO



CED-20/2024/010

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

### 1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto



CED-20/2024/010

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## 2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

## 2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

## 2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia:

- a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

## 2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

## 2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas, y finalmente, la etapa de resultados y



CED-20/2024/010

declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

### 2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

### 2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

### 2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes



CED-20/2024/010

escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

### 2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

### 2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

### 2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis



CED-20/2024/010

preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

### 2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

### 2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

### 2.18 Mesas auxiliares

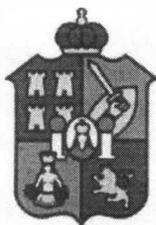
Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

### 2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

### 2.20 Planeación de escenarios



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

## 2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABEZA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

## 2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
DISTRITO 20  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 6 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); Cómputo con recuento total al inicio; y Cómputo con recuento total al final de la sesión, en el Consejo Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Tabasco.

**Segundo.** La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/010

**Tercero.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Heriberto Villegas Reyes; ciudadano Adrián Tomas Castellanos Murillo, ciudadana Blanca Yedid Silva Contreras, ciudadano Fernando Martínez Martínez; ciudadana María Teresa Frías Izquierdo y ciudadana Maday Trinidad Álvarez Álvarez.

*[Firma]*  
 LIC. ANGELICA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO

*[Firma]*  
 LIC. FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL CONSEJO



DISTRITO 20 TEAPA



| GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO |    |                             |                             |          |
|--|----|-----------------------------|-----------------------------|----------|
| DISTRITO                               | GT | PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR | PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR | TOTAL PR |
| JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 20 TEAPA     | 1  | 6                           | 0                           | 6        |

| ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24) |           |           |                 |    |                 |    |                 |    |                 |    |                 |    |                 |    |
|---|-----------|-----------|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| SELECCIONES   | CASTELLAS | PR FIBROS | TOTAL           |    |                 |    | PARCIAL ( 75% ) |    |                 |    | PARCIAL ( 50% ) |    |                 |    |
|   |           |           | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR |
| 54  | 1-42      | 6         | 4.2             | 5  | 7.1             | 8  | 3.1             | 4  | 5.3             | 6  | 2.1             | 3  | 3.6             | 4  |

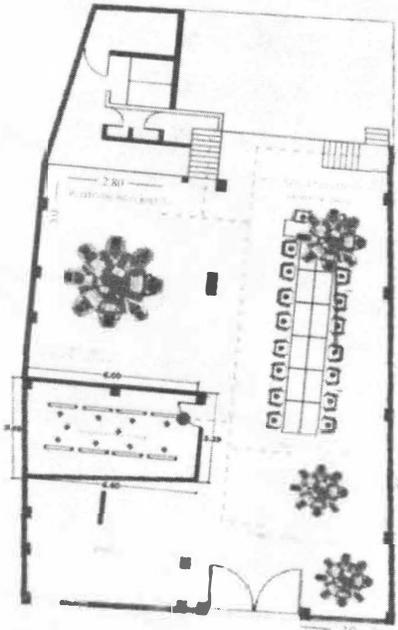
PROPUESTA PRESUPUESTAL

| MATERIAL ELÉCTRICO  |                                      |                 | MOBILIARIO |       |        | EQUIPO DE CÓMPUTO |             |           | MATERIAL DE OFICINA |                   |            |       |                     |              |        |                    |           |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------|------------|-------|--------|-------------------|-------------|-----------|---------------------|-------------------|------------|-------|---------------------|--------------|--------|--------------------|-----------|
| GENERADOR ELÉCTRICO | EXTENSIONES ELÉCTRICAS (dos soquets) | FOCOS LED 100 W | SIILLAS    | MESAS | TOLDOS | BAÑOS PORTÁTILES  | COMPUTADORA | IMPRESORA | SCANNER             | NÚMERO DE CAFETES | BOLIGRAFOS | LAPIZ | MARCADOR PERMANENTE | CUENTA FACIL | CUTTER | CINTA TRANSPARENTE | ALIMENTOS |
| 1                   | 1                                    | 2               | 96         | 12    | 2      | 2                 | 2           | 2         | 2                   | 90                | 96         | 96    | 24                  | 24           | 24     | 48                 | 921       |

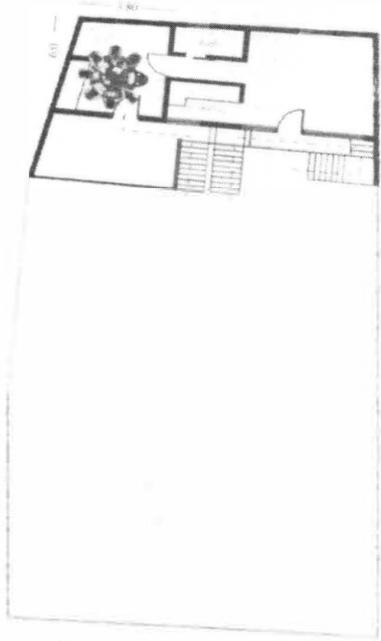
DISTRITO 20 TEAPA



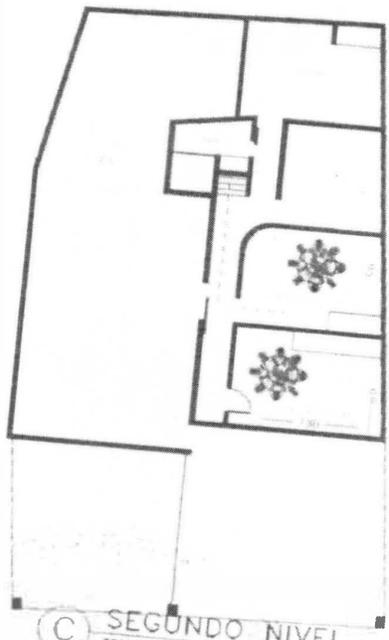
LA RUTA QUE SEGUIRAN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BOFETA ELECTORAL HACIA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA



A PLANTA BAJA  
ESCALA 5/8



B PRIMER NIVEL  
ESCALA 5/8



C SEGUNDO NIVEL  
ESCALA 5/8

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA-----  
 QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (16) HOJAS CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-20/2024/010, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024 Y ANEXO CONSTANTE DE (2) HOJAS DEL PLANO DEL ESPACIO FISICO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO, APROBADA EN SESION ORDINARIA, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2024, LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

-----DOY FE-----



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

EL C. FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL  
 DISTRITAL 20 CON CABECERA EN  
 TEAPA, TABASCO

No.- 12541

# ACUERDO



CED-20/2024/011

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.   |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.   |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamiento:</b>          | Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



**CED-20/2024/011**

|                              |   |
|------------------------------|---|
|                              | Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.  |
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).                                      |
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.  |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.                      |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.   |
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.  |

## 1 Antecedentes

### 1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DE TABASCO

DISTRITO 20  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

TEAPA  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



CED-20/2024/011

## 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

## 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

## 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

## 1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

### 1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

### 1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

### 1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### 1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

### 1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA TEPICUA, TABASCO



CED-20/2024/011

### 1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

## 2 Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## 2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

DISTRITO 20  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

TEAPA  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



CED-20/2024/011

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

## 2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## 2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

## 2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIVIL Y POLÍTICA

CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

## 2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

## 2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA DE TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

### 2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

### 2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

### 2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL local como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

### 2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

#### a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

#### b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
DISTRITO 20  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

### 2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

### 2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

### 2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) **Plática de Inducción**, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN MINATITLÁN, TABASCO



CED-20/2024/011

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) **Entrevista**, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

## 2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



**CED-20/2024/011**

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

**2.19 Lista de reserva**

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

**2.20 Designación de SEL y CAEL**

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

| No. | Actividad                                 | Responsable         | Inicio              | Fin                | Duración |
|-----|---|---------------------|---------------------|--------------------|----------|
| 1   | Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024 | 20 días  |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



**CED-20/2024/011**

|    |  |                     |                     |                     |         |
|----|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------|
| 2  | Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL                                   | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 3  | Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL   | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 4  | Revisión documental  | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 5  | Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes  | Organismo electoral | 13 de abril de 2024 | 14 de abril de 2024 | 2 días  |
| 6  | Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes  | Organismo electoral | 13 de abril de 2024 | 14 de abril de 2024 | 2 días  |
| 7  | Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes                               | Organismo electoral | 15 de abril de 2024 |                     | 1 día   |
| 8  | Entrevistas de SEL y CAEL  | Organismo electoral | 15 de abril de 2024 | 26 de abril de 2024 | 12 días |
| 9  | Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL | Organismo electoral | 27 de abril de 2024 |                     | 1 día   |
| 10 | Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido   | Organismo electoral | 28 de abril de 2024 | 11 de junio de 2024 | 45 días |
| 11 | Nuevas convocatorias   | Organismo electoral | 28 de abril de 2024 | 1 de junio de 2024  | 35 días |

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

| No. | NOMBRE                               | CARGO                 |
|-----|--------------------------------------|-----------------------|
| 1   | MAYRA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ       | SUPERVISORA ELECTORAL |
| 2   | AZAZEL CRUZ HERNANDEZ                | CAEL                  |
| 3   | BRENDA ESPERANZA GOMEZ DAMIAN        | CAEL                  |
| 4   | CARLOS CESAR LOPEZ JIMENEZ           | CAEL                  |
| 5   | CARLOS IBRAHIM GARCIA GARCÍA         | CAEL                  |
| 6   | CRISTHOPEER IVAN MENDOZA GOMEZ       | CAEL                  |
| 7   | ERIKA GOMEZ LOPEZ                    | CAEL                  |
| 8   | ERIKA GUADALUPE TREJO CARDENAS       | CAEL                  |
| 9   | FLOR MARGARITA VASQUEZ PEREZ         | CAEL                  |
| 10  | IGNACIO HIPOLITO JUAREZ GUTIERREZ    | CAEL                  |
| 11  | ILIANA CRUZ HERNANDEZ                | CAEL                  |
| 12  | JESUS MANUEL JIMENEZ JIMENEZ         | CAEL                  |
| 13  | JOSE IKER PEREZ LOPEZ                | CAEL                  |
| 14  | JUAN CARLOS CRUZ PEREZ               | CAEL                  |
| 15  | KARINA CASTELLANO JUAREZ             | CAEL                  |
| 16  | LETICIA CRUZ RUIZ                    | CAEL                  |
| 17  | LIZBETH FLORES DE LA CRUZ            | CAEL                  |
| 18  | LUIS GUSTAVO GONZALEZ RUIZ           | CAEL                  |
| 19  | MERCEDES JIMENEZ GARCIA              | CAEL                  |
| 20  | TANIA HERNANDEZ VAZQUEZ              | CAEL                  |
| 21  | MARIANA BAUTISTA ARIAS               | CAEL                  |
| 22  | ANAHI HERNANDEZ PERERA               | CAEL                  |
| 23  | LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO          | CAEL                  |
| 24  | MARIA VALERIA BARRIOS FALCON         | CAEL                  |
| 25  | MARTIN GUADALUPE REYES GUTIERREZ     | CAEL                  |
| 26  | VICTORIA ELVIRA REYES GUTIERREZ      | CAEL                  |
| 27  | DIEGO ANTONIO DE JESUS SANCHEZ LOPEZ | CAEL                  |
| 28  | EDILIA CRISTHEL PEREZ HERNANDEZ      | CAEL                  |
| 29  | BIANEY GUADALUPE GONZALEZ ZENTENO    | CAEL                  |
| 30  | IRMA DE LA CRUZ HERNANDEZ            | CAEL                  |
| 31  | JENIFER ALEXANDRA MONTALVO ASCENCIO  | CAEL                  |
| 32  | MARISOL LOPEZ ZAMUDIO                | CAEL                  |
| 33  | MARTIN ATILA REYES CRUZ              | CAEL                  |
| 34  | MAYRA JANETH BOCANEGRA LARA          | CAEL                  |
| 35  | PERLA DENISE PALOMINO GONZALEZ       | CAEL                  |
| 36  | SILVIA CRISTHEL CHAN OLAN            | CAEL                  |
| 37  | SOFIA BEATRIZ MARTINEZ GUEMES        | CAEL                  |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

|    |                                |      |
|----|--------------------------------|------|
| 38 | VALERIA BALCAZAR ASCENCIO      | CAEL |
| 39 | CLEVER HENRY AREVALO OSORIO    | CAEL |
| 40 | ALEXIS EMANUEL DURAN HERNANDEZ | CAEL |
| 41 | JESSICA RUBI OLAN FLOREZ       | CAEL |
| 42 | JANET SOLEDAD MADRIGAL QUEVEDO | CAEL |

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

#### RESERVA

|    |                                      |      |
|----|--------------------------------------|------|
| 1  | GUADALUPE DEL CARMEN CANO RODRIGUEZ  | CAEL |
| 2  | DIANA LAURA URGELL JUAREZ            | CAEL |
| 3  | JAVIER PERDOMO GALLEGO               | CAEL |
| 4  | JOSE URIEL LOPEZ ALVAREZ             | CAEL |
| 5  | JOSEFA FLOREZ TORREZ                 | CAEL |
| 6  | MARGARITA CONCEPCION GONGORA MORALES | CAEL |
| 7  | RUBEN EDUARDO CRUZ ENCINO            | CAEL |
| 8  | SANDY SOLEDAD MENDEZ JIMENEZ         | CAEL |
| 9  | DIANA LAURA CANO PEREZ               | CAEL |
| 10 | WENDY JAZMIN LOPEZ AREVALO           | CAEL |
| 11 | BRENDA NALLELY MARTINEZ CRUZ         | CAEL |
| 12 | VERONICA BOCANEGRA LARA              | CAEL |
| 13 | YULI RUBI BALCAZAR ASCENCIO          | CAEL |
| 14 | BELLANIRIS DOMINGUEZ DE LA CRUZ      | CAEL |
| 15 | ROSA ISELA JIMENEZ MORALES           | CAEL |
| 16 | FRANCISCO ALBERTO LLERGO COLORADO    | CAEL |

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
DISTRITO 20  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO  
TEAPA  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



CED-20/2024/011

documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

| No. | NOMBRE                               | CARGO                 |
|-----|--------------------------------------|-----------------------|
| 1   | MAYRA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ       | SUPERVISORA ELECTORAL |
| 2   | AZAEEL CRUZ HERNANDEZ                | CAEL                  |
| 3   | BRENDA ESPERANZA GOMEZ DAMIAN        | CAEL                  |
| 4   | CARLOS CESAR LOPEZ JIMENEZ           | CAEL                  |
| 5   | CARLOS IBRAHIM GARCIA GARCÍA         | CAEL                  |
| 6   | CRISTHOPEER IVAN MENDOZA GOMEZ       | CAEL                  |
| 7   | ERIKA GOMEZ LOPEZ                    | CAEL                  |
| 8   | ERIKA GUADALUPE TREJO CARDENAS       | CAEL                  |
| 9   | FLOR MARGARITA VASQUEZ PEREZ         | CAEL                  |
| 10  | IGNACIO HIPOLITO JUAREZ GUTIERREZ    | CAEL                  |
| 11  | ILIANA CRUZ HERNANDEZ                | CAEL                  |
| 12  | JESUS MANUEL JIMENEZ JIMENEZ         | CAEL                  |
| 13  | JOSE IKER PEREZ LOPEZ                | CAEL                  |
| 14  | JUAN CARLOS CRUZ PEREZ               | CAEL                  |
| 15  | KARINA CASTELLANO JUAREZ             | CAEL                  |
| 16  | LETICIA CRUZ RUIZ                    | CAEL                  |
| 17  | LIZBETH FLORES DE LA CRUZ            | CAEL                  |
| 18  | LUIS GUSTAVO GONZALEZ RUIZ           | CAEL                  |
| 19  | MERCEDES JIMENEZ GARCIA              | CAEL                  |
| 20  | TANIA HERNANDEZ VAZQUEZ              | CAEL                  |
| 21  | MARIANA BAUTISTA ARIAS               | CAEL                  |
| 22  | ANAHI HERNANDEZ PERERA               | CAEL                  |
| 23  | LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO          | CAEL                  |
| 24  | MARIA VALERIA BARRIOS FALCON         | CAEL                  |
| 25  | MARTIN GUADALUPE REYES GUTIERREZ     | CAEL                  |
| 26  | VICTORIA ELVIRA REYES GUTIERREZ      | CAEL                  |
| 27  | DIEGO ANTONIO DE JESUS SANCHEZ LOPEZ | CAEL                  |
| 28  | EDILIA CRISTHEL PEREZ HERNANDEZ      | CAEL                  |
| 29  | BIANEY GUADALUPE GONZALEZ ZENTENO    | CAEL                  |
| 30  | IRMA DE LA CRUZ HERNANDEZ            | CAEL                  |
| 31  | JENIFER ALEXANDRA MONTALVO ASCENCIO  | CAEL                  |
| 32  | MARISOL LOPEZ ZAMUDIO                | CAEL                  |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEPIC, TABASCO



CED-20/2024/011

|    |                                |      |
|----|--------------------------------|------|
| 33 | MARTIN ATILA REYES CRUZ        | CAEL |
| 34 | MAYRA JANETH BOCANEGRA LARA    | CAEL |
| 35 | PERLA DENISE PALOMINO GONZALEZ | CAEL |
| 36 | SILVIA CRISTHEL CHAN OLAN      | CAEL |
| 37 | SOFIA BEATRIZ MARTINEZ GUEMES  | CAEL |
| 38 | VALERIA BALCAZAR ASCENCIO      | CAEL |
| 39 | CLEVER HENRY AREVALO OSORIO    | CAEL |
| 40 | ALEXIS EMANUEL DURAN HERNANDEZ | CAEL |
| 41 | JESSICA RUBI OLAN FLOREZ       | CAEL |
| 42 | JANET SOLEDAD MADRIGAL QUEVEDO | CAEL |

**Segundo.** La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

|    |                                      |      |
|----|--------------------------------------|------|
| 1  | GUADALUPE DEL CARMEN CANO RODRIGUEZ  | CAEL |
| 2  | DIANA LAURA URGELL JUAREZ            | CAEL |
| 3  | JAVIER PERDOMO GALLEG0               | CAEL |
| 4  | JOSE URIEL LOPEZ ALVAREZ             | CAEL |
| 5  | JOSEFA FLOREZ TORREZ                 | CAEL |
| 6  | MARGARITA CONCEPCION GONGORA MORALES | CAEL |
| 7  | RUBEN EDUARDO CRUZ ENCINO            | CAEL |
| 8  | SANDY SOLEDAD MENDEZ JIMENEZ         | CAEL |
| 9  | DIANA LAURA CANO PEREZ               | CAEL |
| 10 | WENDY JAZMIN LOPEZ AREVALO           | CAEL |
| 11 | BRENDA NALLELY MARTINEZ CRUZ         | CAEL |
| 12 | VERONICA BOCANEGRA LARA              | CAEL |
| 13 | YULI RUBI BALCAZAR ASCENCIO          | CAEL |
| 14 | BELLANIRIS DOMINGUEZ DE LA CRUZ      | CAEL |
| 15 | ROSA ISÉLA JIMENEZ MORALES           | CAEL |
| 16 | FRANCISCO ALBERTO LLERGO COLORADO    | CAEL |

**Tercero.** La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

**Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL/20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/011

Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

**Quinto.** Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Heriberto Villegas Reyes; ciudadano Adrián Tomas Castellanos Murillo, ciudadana Blanca Yedid Silva Contreras, ciudadano Fernando Martínez Martínez; ciudadana María Teresa Frías Izquierdo y ciudadana Maday Trinidad Álvarez Álvarez.

LIC. ANGÉLICA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (22) HOJAS CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-20/2024/011, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, APROBADA EN SESION ORDINARIA, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2024, LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

  
LIC. FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL  
DISTRITAL 20 CON CABECERA EN  
TEAPA, TABASCO



No.- 12542

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



**CED-20/2024/012**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.   |
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                       |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                       |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN MINERÍA, TABASCO



**CED-20/2024/012**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).   |
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.   |
| <b>Protocolo:</b>            | Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.  |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.   |

**1 Antecedentes**

**1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal**

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

## 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

## 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

## 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

## 1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

## 1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN  
CIVIL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIVIL DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



**CED-20/2024/012**

### 1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

### 1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

### 1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### 1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

**2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

**2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDAD DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

### 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

### 2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIVIL CIDADADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA DE MUNICIPIO DE TAPACHULA, TABASCO



CED-20/2024/012

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## 2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia:

- a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

## 2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

## 2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

### III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

#### 2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
- II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearan hacerlo.

### 2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

### 2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- 1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- 2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN IEPAC TABASCO



CED-20/2024/012

- 3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- 4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

### 2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 2020  
 CON CABECERA EN TAPA DE TABASCO



CED-20/2024/012

#### 2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.
- b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.
- d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.
- e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.
- g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.



**CED-20/2024/012**

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

**2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción**

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

**2.15.1 Enlaces de comunicación**

| Nombre                         | Cargo actual | Correo electrónico   | Numero telefónico    |
|--------------------------------|--------------|----------------------|----------------------|
| MAYRA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ | SEL          | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción**

| Nombre | Cargo actual | Correo electrónico | Numero telefónico |
|--------|--------------|--------------------|-------------------|
|--------|--------------|--------------------|-------------------|



CED-20/2024/012

|                                      |      |                      |                      |
|--------------------------------------|------|----------------------|----------------------|
| AZAEL CRUZ<br>HERNANDEZ              | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| BRENDA ESPERANZA<br>GOMEZ DAMIAN     | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CARLOS CESAR LOPEZ<br>JIMENEZ        | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CARLOS IBRAHIM<br>GARCIA GARCÍA      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CRISTHOPEER IVAN<br>MENDOZA GOMEZ    | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ERIKA GOMEZ LOPEZ                    | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ERIKA GUADALUPE<br>TREJO CARDENAS    | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| FLOR MARGARITA<br>VASQUEZ PEREZ      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| IGNACIO HIPOLITO<br>JUAREZ GUTIERREZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ILIANA CRUZ<br>HERNANDEZ             | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JESUS MANUEL<br>JIMENEZ JIMENEZ      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JOSE IKER PEREZ<br>LOPEZ             | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



CED-20/2024/012

|                                  |      |            |            |
|----------------------------------|------|------------|------------|
| JUAN CARLOS CRUZ PEREZ           | CAEL | [REDACTED] | 9932591846 |
| KARINA CASTELLANO JUAREZ         | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| LETICIA CRUZ RUIZ                | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| LIZBETH FLORES DE LA CRUZ        | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| LUIS GUSTAVO GONZALEZ RUIZ       | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| MERCEDES JIMENEZ GARCIA          | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| TANIA HERNANDEZ VAZQUEZ          | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| MARIANA BAUTISTA ARIAS           | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| ANAHI HERNANDEZ PERERA           | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO      | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| MARIA VALERIA BARRIOS FALCON     | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |
| MARTIN GUADALUPE REYES GUTIERREZ | CAEL | [REDACTED] | [REDACTED] |

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
 CON CABECERA EN TAPACHULA, TABASCO



CED-20/2024/012

|  |      |                      |                      |
|--|------|----------------------|----------------------|
| VICTORIA ELVIRA<br>REYES GUTIERREZ         | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIEGO ANTONIO DE<br>JESUS SANCHEZ<br>LOPEZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| EDILIA CRISTHEL<br>PEREZ HERNANDEZ         | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| BIANEY GUADALUPE<br>GONZALEZ ZENTENO       | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| IRMA DE LA CRUZ<br>HERNANDEZ               | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JENIFER ALEXANDRA<br>MONTALVO ASCENCIO     | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARISOL LOPEZ<br>ZAMUDIO                   | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARTIN ATILA REYES<br>CRUZ                 | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MAYRA JANETH<br>BOCANEGRA LARA             | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PERLA DENISE<br>PALOMINO GONZALEZ          | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SILVIA CRISTHEL CHAN<br>OLAN               | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SOFIA BEATRIZ<br>MARTINEZ GUEMES           | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

|                                   |      |                      |                      |
|-----------------------------------|------|----------------------|----------------------|
| VALERIA BALCAZAR<br>ASCENCIO      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CLEVER HENRY<br>AREVALO OSORIO    | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ALEXIS EMANUEL<br>DURAN HERNANDEZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JESSICA RUBI OLAN<br>FLOREZ       | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JANET SOLEDAD<br>MADRIGAL QUEVEDO | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

**a) Enlaces de comunicación**

| Nombre                         | Cargo actual | Correo electrónico   | Número telefónico    |
|--------------------------------|--------------|----------------------|----------------------|
| MAYRA ALEJANDRA ALVARADO PEREZ | SEL          | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
 CON CABECERA EN TEAPA TABASCO



CED-20/2024/012

| Nombre                               | Cargo actual | Correo electrónico | Número telefónico |
|--------------------------------------|--------------|--------------------|-------------------|
| AZAZEL CRUZ<br>HERNANDEZ             | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| BRENDA ESPERANZA<br>GOMEZ DAMIAN     | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| CARLOS CESAR LOPEZ<br>JIMENEZ        | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| CARLOS IBRAHIM<br>GARCIA GARCIA      | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| CRISTHOPEER IVAN<br>MENDOZA GOMEZ    | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| ERIKA GOMEZ LOPEZ                    | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| ERIKA GUADALUPE<br>TREJO CARDENAS    | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| FLOR MARGARITA<br>VASQUEZ PEREZ      | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| IGNACIO HIPOLITO<br>JUAREZ GUTIERREZ | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| ILIANA CRUZ<br>HERNANDEZ             | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| JESUS MANUEL<br>JIMENEZ JIMENEZ      | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |
| JOSE IKER PEREZ<br>LOPEZ             | CAEL         | [Redacted]         | [Redacted]        |

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

|                                  |      |                      |                      |
|----------------------------------|------|----------------------|----------------------|
| JUAN CARLOS CRUZ PEREZ           | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| KARINA CASTELLANO JUAREZ         | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| LETICIA CRUZ RUIZ                | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| LIZBETH FLORES DE LA CRUZ        | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| LUIS GUSTAVO GONZALEZ RUIZ       | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MERCEDES JIMENEZ GARCIA          | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TANIA HERNANDEZ VAZQUEZ          | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARIANA BAUTISTA ARIAS           | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ANAHI HERNANDEZ PERERA           | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| LLUVIA CRISTAL RAMIREZ CANO      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARIA VALERIA BARRIOS FALCON     | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARTIN GUADALUPE REYES GUTIERREZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO  
 CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20  
 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

|  |      |                      |                      |
|--|------|----------------------|----------------------|
| VICTORIA ELVIRA<br>REYES GUTIERREZ         | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DIEGO ANTONIO DE<br>JESUS SANCHEZ<br>LOPEZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| EDILIA CRISTHEL<br>PEREZ HERNANDEZ         | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| BIANEY GUADALUPE<br>GONZALEZ ZENTENO       | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| IRMA DE LA CRUZ<br>HERNANDEZ               | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JENIFER ALEXANDRA<br>MONTALVO ASCENCIO     | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARISOL LOPEZ<br>ZAMUDIO                   | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MARTIN ATILA REYES<br>CRUZ                 | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MAYRA JANETH<br>BOCANEGRA LARA             | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PERLA DENISE<br>PALOMINO GONZALEZ          | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SILVIA CRISTHEL CHAN<br>OLAN               | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SOFIA BEATRIZ<br>MARTINEZ GUEMES           | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20  
CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO



CED-20/2024/012

|                                   |      |                      |                      |
|-----------------------------------|------|----------------------|----------------------|
| VALERIA BALCAZAR<br>ASCENCIO      | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CLEVER HENRY<br>AREVALO OSORIO    | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ALEXIS EMANUEL<br>DURAN HERNANDEZ | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JESSICA RUBI OLAN<br>FLOREZ       | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JANET SOLEDAD<br>MADRIGAL QUEVEDO | CAEL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**Segundo.** La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el periodo del 02 al 11 de junio de 2024.

**Tercero.** La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

**Cuarto.** Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 20 con cabecera en Teapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano José Heriberto Villegas Reyes; ciudadano Adrián Tomas Castellanos Murillo, ciudadana Blanca Yedid

H

H

A



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN TABASCO



CED-20/2024/012

Silva Contreras, ciudadano Fernando Martínez Martínez; ciudadana María Teresa Frías Izquierdo y ciudadana Maday Trinidad Álvarez Álvarez.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. ANGELICA MARÍA JUÁREZ MARTÍNEZ**  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*  
**C. FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO




EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (21) HOJAS CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-20/2024/012, , MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA URGENTE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2024, LA CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE-----



ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
 FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL  
 DISTRITAL 20 CON CABECERA EN  
 TEAPA, TABASCO

No.- 12543

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/010

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN TENOSIQUE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUESTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Los puntos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:



|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                       |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                       |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).                                      |
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.  |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.                      |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.   |
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.  |



**1 Antecedentes**

**1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal**

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

relativos a la Gobernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

### 1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

### 1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



1  
20



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**2 Considerando**

**2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

**2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/010

**2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior**

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto**

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

**2.5 Consejos Distritales**

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.



Handwritten signature or mark on the right margin.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

**2.6 Competencia del Consejo Distrital**

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

**2.7 Facultades de los Consejos Distritales**

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

**2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales**

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

## 2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncie en esta instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

## 2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser elaborada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

**2.11 Inicio de la etapa de resultados**

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/010

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesivamente e ininterrumpidamente hasta su conclusión.



### 2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

### 2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

### 2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación



CED-21/2024/010

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

### 2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

### 2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;



CED-21/2024/010

- c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

### 2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

### 2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

### **2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento**

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

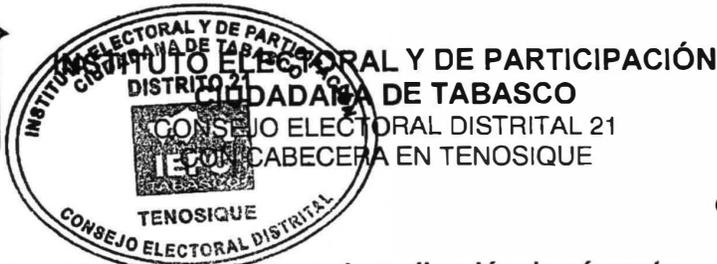
En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

### **2.20 Planeación de escenarios**

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.





CED-21/2024/010

## 2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y



CED-21/2024/010

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

## 2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, firmado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

de las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



**3 Acuerdo**

**Primero.** De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de un grupo de trabajo, con seis puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de computo total o parcial en el Consejo Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique, Tabasco.

**Segundo.** La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

**Tercero.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/010**

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Alicia Berenice Ocaña Vázquez; ciudadano Valentín Cruz Miss, ciudadana Jhoana Isabel Rodríguez López; ciudadana Celia del Carmen Montuy Guerra; ciudadano Felipe Real Magaña; ciudadano Freddy González Hernández y el Consejero Presidente ciudadano Joel Aarón Velázquez Reyna.

**LIC. JOEL AARON VELAZQUEZ  
REYNA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



▶ DISTRITO 21 TENOSIQUE

| GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO |    |                             |                             |          |
|--|----|-----------------------------|-----------------------------|----------|
| DISTRITO                               | GT | PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR | PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR | TOTAL PR |
| JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 21 TENOSIQUE | 1  | 6                           | 0                           | 6        |

*[Handwritten signature]*

| ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24) |          |            |                 |    |                 |                  |                 |    |                 |    |                 |    |                 |    |
|---|----------|------------|-----------------|----|-----------------|------------------|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| SECCIONES   | CASILLAS | PR FISICOS | TOTAL           |    |                 |                  | PARCIAL (75%)   |    |                 |    | PARCIAL (50%)   |    |                 |    |
|   |          |            | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR               | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR | 17 HRS. 34 SEG. | PR | 10 HRS. 20 SEG. | PR |
| 89  | 176      | 6          | 5.1             | 6  | 8.8             | 2GT<br>5PR<br>CU | 3.9             | 4  | 6.6             | 7  | 2.6             | 3  | 4.4             | 5  |

*[Handwritten mark]*



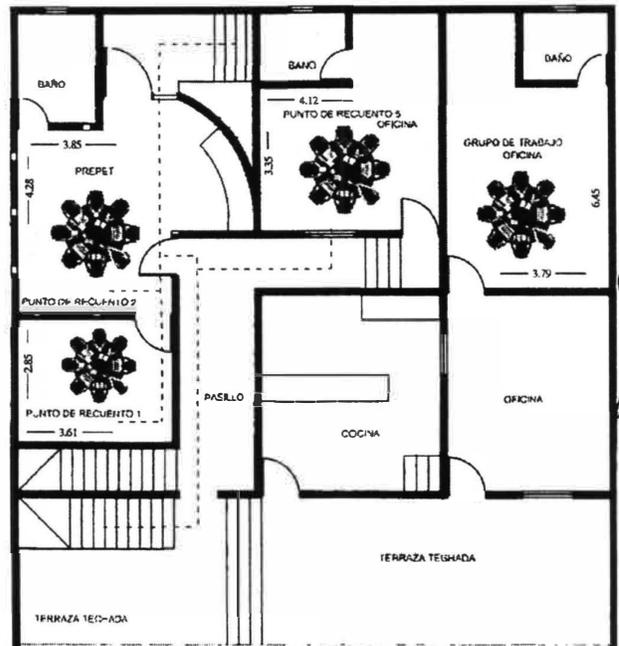
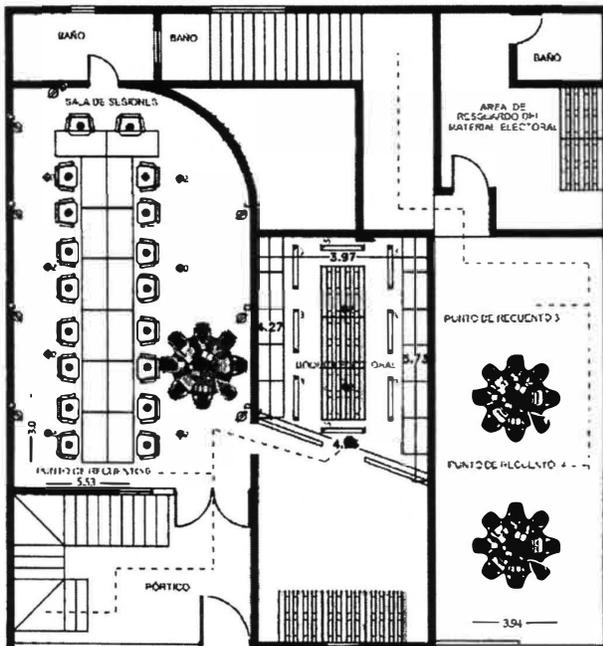
**PROPUESTA PRESUPUESTAL**

| MATERIAL ELÉCTRICO  |                                      | MOBILIARIO      |        |       | EQUIPO DE CÓMPUTO |                  |             | MATERIAL DE OFICINA |         |                   |            |       |                     |              |        |                    |           |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------|--------|-------|-------------------|------------------|-------------|---------------------|---------|-------------------|------------|-------|---------------------|--------------|--------|--------------------|-----------|
| GENERADOR ELÉCTRICO | EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets) | FOCOS LED 100 W | SILLAS | MESAS | TOLDOS            | BA OS PORTÁTILES | COMPUTADORA | IMPRESORA           | SCANNER | NÚMERO DE GAFETES | BOLIGRAFOS | LÁPIZ | MARCADOR PERMANENTE | CUENTA FÁCIL | CUTTER | CINTA TRANSPARENTE | ALIMENTOS |
| 1                   | 1                                    | 2               | 108    | 14    | 2                 | 2                | 2           | 2                   | 2       | 90                | 108        | 108   | 27                  | 27           | 27     | 54                 | 963       |

▶ DISTRITO 21 TENOSIQUE

LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA.

NO. A. ASMADE. RESERVA EN UN HUECO 21 TOTAL. PUNTO DE RESERVA. COMO ESPALDADERA PARA JOYAS.



A PLANTA BAJA  
ESCALA 5/8

B PRIMER NIVEL  
ESCALA 5/8



EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCION IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE **DIECINUEVE** (19) FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-21/2024/010**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACION LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CONMOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----




**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL**  
**DISTRITAL 21, TENOSIQUE, TABASCO**

No.- 12544

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:



|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.   |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.   |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamiento:</b>          | Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de |

1

2



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE**



**CED-21/2024/011**



|                              |   |
|------------------------------|---|
|                              | Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.  |
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).                                      |
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.  |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.                      |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.   |
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.  |

↑

**1 Antecedentes**

**1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal**

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

↓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/011**

## **1.2 Distritación Electoral**

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

## **1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes**

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

## **1.4 Plan integral y calendario de coordinación**

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

## **1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024**

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, entre éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/011**

### **1.6 Calendario electoral**

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

### **1.7 Inicio del Proceso Electoral**

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

### **1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos**

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### **1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL**

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

### **1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación**

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

**1.11 Jornada electoral**

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

**2 Considerando**



**2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



CED-21/2024/011

## 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## 2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.



CED-21/2024/011

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

## 2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## 2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

## 2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;



CED-21/2024/011

- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

## 2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/011**

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

**2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales**

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

**2.11 Programa de Asistencia Electoral**

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

**2.12 SEL**

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.





CED-21/2024/011

### 2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL local como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

### 2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

#### a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

**b) Requisitos administrativos**

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/011**

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.



1

*[Firma manuscrita]*



CED-21/2024/011

### 2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

### 2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

### 2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

- a) **Plática de Inducción**, cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser



CED-21/2024/011

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.
- c) **Entrevista**, que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

## 2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

2

20



CED-21/2024/011

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

**2.19 Lista de reserva**

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

**2.20 Designación de SEL y CAEL**

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

| No. | Actividad                                 | Responsable         | Inicio              | Fin                | Duración |
|-----|---|---------------------|---------------------|--------------------|----------|
| 1   | Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024 | 20 días  |



CED-21/2024/011

|    |  |                     |                     |                     |         |
|----|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------|
| 2  | Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL                                   | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 3  | Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL   | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 4  | Revisión documental  | Organismo electoral | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024  | 20 días |
| 5  | Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes  | Organismo electoral | 13 de abril de 2024 | 14 de abril de 2024 | 2 días  |
| 6  | Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes  | Organismo electoral | 13 de abril de 2024 | 14 de abril de 2024 | 2 días  |
| 7  | Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes                               | Organismo electoral | 15 de abril de 2024 |                     | 1 día   |
| 8  | Entrevistas de SEL y CAEL  | Organismo electoral | 15 de abril de 2024 | 26 de abril de 2024 | 12 días |
| 9  | Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL | Organismo electoral | 27 de abril de 2024 |                     | 1 día   |
| 10 | Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido   | Organismo electoral | 28 de abril de 2024 | 11 de junio de 2024 | 45 días |
| 11 | Nuevas convocatorias   | Organismo electoral | 28 de abril de 2024 | 1 de junio de 2024  | 35 días |

*[Firma manuscrita]*

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

| Nombre                  | Cargo |
|-------------------------|-------|
| LUIS MANUEL QUE AGUILAR | SEL   |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| ADALBERTO ENRIQUE BONILLA<br>GONZALEZ | CAEL |
| ROGER ALBERTO MANDUJANO<br>GONZALEZ   | CAEL |
| VICTOR DEHESA PECH                    | CAEL |
| YESENIA VALEDO VINCOS DIAZ            | CAEL |
| LUIS DONALDO PEREZ MONJARRAZ          | CAEL |
| SARITA DE JESUS RAMIREZ CHAN          | CAEL |
| VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT       | CAEL |
| EMMANUEL ANTONIO CAMPOS AQUINO        | CAEL |
| MIGUEL FERNANDO PALMA QUE             | CAEL |
| ANA MARIA VALENCIA PECH               | CAEL |
| CLAUDIA VIVEROS PEREZ                 | CAEL |
| MARIA GUADALUPE PEREZ ALAMILLA        | CAEL |
| LIBNI PEREZ DIAZ                      | CAEL |
| DOMINGA BAUTISTA GUZMAN               | CAEL |
| SILVANO LOPEZ ZETINA                  | CAEL |
| EDUARDO ENRIQUE ARGUELLO MONZON       | CAEL |
| OCTAVIO PEREZ OVANDO                  | CAEL |
| NINFA DEL ROSARIO ZETINA GARCIA       | CAEL |
| LUIS FERNANDO CASTRO DOMINGUEZ        | CAEL |
| GABRIELA YUDIT MONDRAGON SANCHEZ      | CAEL |
| ALEJANDRA JIMENEZ MORALES             | CAEL |
| RAFAEL EDUARDO CHAN LEON              | CAEL |
| ROSA AURORA CORDOVA FELIX             | CAEL |
| MANUEL ANGEL CHAN HERNANDEZ           | CAEL |
| ISIMAR HIDALGO GOMEZ                  | CAEL |
| ELVIA DEL CARMEN CASTRO LAINES        | CAEL |
| ABDIEL GARDUZA MAY                    | CAEL |

*[Handwritten signatures]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| CLARIVEL GUADALUPE ROSALDO QUE   | CAEL |
| BETZABE ALEJANDRA FRANCO LAGUNA  | CAEL |
| PERLA IVONNE ARCOS COBO          | CAEL |
| JOSE VIRGINIO CRUZ ZETINA        | CAEL |
| BIBIANA YULET LANDERO GONZALEZ   | CAEL |
| LAURA DEL CARMEN ROJAS CRUZ      | CAEL |
| REYNA MARIA RAMIREZ MARTINEZ     | CAEL |
| ADRIANA AGUILAR RODRIGUEZ        | CAEL |
| ESTEFANIA YEPEZ HERNANDEZ        | CAEL |
| JOSE FRANCISCO FELIX GARCIA      | CAEL |
| GABRIEL DE LA ROSA ZENTENO       | CAEL |
| ESTEFANIA JUAREZ GONZALEZ        | CAEL |
| DAVID EDUARDO BALCAZAR HERNANDEZ | CAEL |
| SERGIO DOMINGO VELASCO DIAZ      | CAEL |
| DANIELA MAYO MOHA                | CAEL |
| CRISTEL MAIRANI MAZARIEGO CHAN   | CAEL |
| MARIO ROBERTO AGUILAR TACU       | CAEL |
| SAHULI JESENIA GONZALEZ PREZA    | CAEL |
| VANIA GUADALUPE YEPEZ HERNANDEZ  | CAEL |
| IVAN EDSEL GONZALEZ MOSQUEDA     | CAEL |



Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

| Nombre                    | Cargo |
|---------------------------|-------|
| RODRIGO SANCHEZ PEREZ     | CAEL  |
| JOSE DAVID ZACARIAS LOPEZ | CAEL  |
| AGUSTIN PEREZ MORALES     | CAEL  |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| ANGELICA MARIA OVANDO<br>HERNANDEZ   | CAEL |
| SAUL CORTES PINO                     | CAEL |
| JESUS JAFET MOSQUEDA FLORES          | CAEL |
| PERLA GUADALUPE DIAZ ALEJO           | CAEL |
| PAULA JIMENEZ GARCIA                 | CAEL |
| GABRIEL GUADALUPE LIZCANO<br>CABRERA | CAEL |
| AIDA GOVEA PALMER                    | CAEL |
| MARIA ISABEL POTENCIANO LOPEZ        | CAEL |
| SUSANA ALVAREZ TORRES                | CAEL |
| AMERICA ARIAS ALONSO                 | CAEL |
| ANABELLA ESPINOSA DAMIAN             | CAEL |

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

**3 Acuerdo**



**Primero.** Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

| Nombre                                | Cargo |
|---------------------------------------|-------|
| LUIS MANUEL QUE AGUILAR               | SEL   |
| ADALBERTO ENRIQUE BONILLA<br>GONZALEZ | CAEL  |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| ROGER ALBERTO MANDUJANO<br>GONZALEZ | CAEL |
| VICTOR DEHESA PECH                  | CAEL |
| YESENIA VALDOVINOS DIAZ             | CAEL |
| LUIS DONALDO PEREZ MONJARRAZ        | CAEL |
| SARITA DE JESUS RAMIREZ CHAN        | CAEL |
| VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT     | CAEL |
| EMMANUEL ANTONIO CAMPOS AQUINO      | CAEL |
| MIGUEL FERNANDO PALMA QUE           | CAEL |
| ANA MARIA VALENCIA PECH             | CAEL |
| CLAUDIA VIVEROS PEREZ               | CAEL |
| MARIA GUADALUPE PEREZ ALAMILLA      | CAEL |
| LIBNI PEREZ DIAZ                    | CAEL |
| DOMINGA BAUTISTA GUZMAN             | CAEL |
| SILVANO LOPEZ ZETINA                | CAEL |
| EDUARDO ENRIQUE ARGUELLO MONZON     | CAEL |
| OCTAVIO PEREZ OVANDO                | CAEL |
| NINFA DEL ROSARIO ZETINA GARCIA     | CAEL |
| LUIS FERNANDO CASTRO DOMINGUEZ      | CAEL |
| GABRIELA YUDIT MONDRAGON SANCHEZ    | CAEL |
| ALEJANDRA JIMENEZ MORALES           | CAEL |
| RAFAEL EDUARDO CHAN LEON            | CAEL |
| ROSA AURORA CORDOVA FELIX           | CAEL |
| MANUEL ANGEL CHAN HERNANDEZ         | CAEL |
| ISIMAR HIDALGO GOMEZ                | CAEL |
| ELVIA DEL CARMEN CASTRO LAINES      | CAEL |
| ABDIEL GARDUZA MAY                  | CAEL |
| CLARIVEL GUADALUPE ROSALDO QUE      | CAEL |
| BETZABE ALEJANDRA FRANCO LAGUNA     | CAEL |



*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| PERLA IVONNE ARCOS COBO          | CAEL |
| JOSE VIRGINIO CRUZ ZETINA        | CAEL |
| BIBIANA YULET LANDERO GONZALEZ   | CAEL |
| LAURA DEL CARMEN ROJAS CRUZ      | CAEL |
| REYNA MARIA RAMIREZ MARTINEZ     | CAEL |
| ADRIANA AGUILAR RODRIGUEZ        | CAEL |
| ESTEFANIA YEPEZ HERNANDEZ        | CAEL |
| JOSE FRANCISCO FELIX GARCIA      | CAEL |
| GABRIEL DE LA ROSA ZENTENO       | CAEL |
| ESTEFANIA JUAREZ GONZALEZ        | CAEL |
| DAVID EDUARDO BALCAZAR HERNANDEZ | CAEL |
| SERGIO DOMINGO VELASCO DIAZ      | CAEL |
| DANIELA MAYO MOHA                | CAEL |
| CRISTEL MAIRANI MAZARIEGO CHAN   | CAEL |
| MARIO ROBERTO AGUILAR TACU       | CAEL |
| SAHULI JESENIA GONZALEZ PREZA    | CAEL |
| VANIA GUADALUPE YEPEZ HERNANDEZ  | CAEL |
| IVAN EDSSEL GONZALEZMOSQUEDA     |      |

*[Handwritten signature]*

**Segundo.** La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

| Nombre                          | Cargo |
|---------------------------------|-------|
| RODRIGO SANCHEZ PEREZ           | CAEL  |
| JOSE DAVID ZACARIAS LOPEZ       | CAEL  |
| AGUSTIN PEREZ MORALES           | CAEL  |
| ANGELICA MARIA OVANDO HERNANDEZ | CAEL  |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



CED-21/2024/011

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| SAUL CORTES PINO                     | CAEL |
| JESUS JAFET MOSQUEDA FLORES          | CAEL |
| PERLA GUADALUPE DIAZ ALEJO           | CAEL |
| PAULA JIMENEZ GARCIA                 | CAEL |
| GABRIEL GUADALUPE LIZCANO<br>CABRERA | CAEL |
| AIDA GOVEA PALMER                    | CAEL |
| MARIA ISABEL POTENCIANO LOPEZ        | CAEL |
| SUSANA ALVAREZ TORRES                | CAEL |
| AMERICA ARIAS ALONSO                 | CAEL |
| ANABELLA ESPINOSA DAMIAN             | CAEL |

**Tercero.** La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

**Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

**Quinto.** Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/011**

vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Alicia Berenice Ocaña Vázquez; ciudadano Valentín Cruz Miss; ciudadana Jhoana Isabel Rodríguez López; ciudadana Celia del Carmen Montuy Guerra; ciudadano Felipe Real Magaña; ciudadano Freddy González Hernández y el Consejero Presidente ciudadano Joel Aarón Velázquez Reyna..

**LIC. JOEL AARÓN VELAZQUEZ  
REYNA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

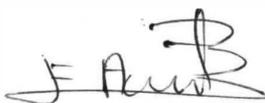


EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCION IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE **VEINTICUATRO** (24) FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-21/2024/011**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL**  
**DISTRITAL 21, TENOSIQUE, TABASCO**

No.- 12545

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN TENOSIQUE, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:



|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>CAEL:</b>                 | Capacitador/a Asistente Electoral Local.   |
| <b>Consejo Estatal:</b>      | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                   |
| <b>Consejos Distritales</b>  | Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>Constitución Federal:</b> | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>  | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>INE:</b>                  | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Instituto:</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.                                       |
| <b>Ley de Partidos:</b>      | Ley General de Partidos Políticos.   |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.                                       |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**



|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Organismo electoral:</b>  | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).   |
| <b>Proceso Electoral:</b>    | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.   |
| <b>Protocolo:</b>            | Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b> | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  |
| <b>SEL:</b>                  | Supervisor/a Electorales Locales.  |
| <b>SIJE:</b>                 | Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.   |

1

**1 Antecedentes**

**1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal**

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

### 1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

### 1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

### 1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

### 1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

### 1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

### **1.7 Lineamientos aprobados por el INE**

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

### **1.8 Protocolo**

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

### **1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos**

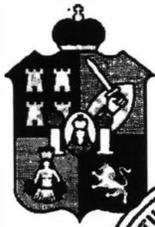
El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

### **1.10 Jornada electoral**

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



*[Firma manuscrita]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CABECERA EN TENOSIQUE

**CED-21/2024/012**

**Considerando**

**2.1 Fines del Instituto**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

**2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto**

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



CED-21/2024/012

### 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

### 2.5 Consejos Distritales

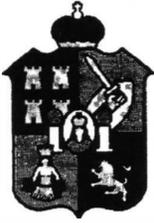
Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

### 2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

## **2.7 Facultades de los Consejos Distritales**

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia:

- a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

## **2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales**

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

## **2.9 Etapas del proceso electoral**

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y



*[Firma manuscrita]*



CED-21/2024/012

### III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

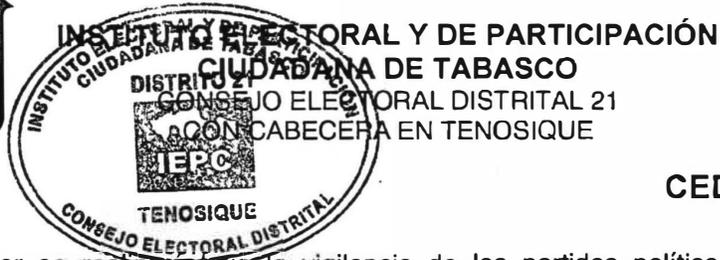
#### 2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
- II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.



CED-21/2024/012

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearan hacerlo.

### 2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

### 2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- 1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- 2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

- 3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- 4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

### **2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado**

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.





CED-21/2024/012

#### 2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.
- b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.
- d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.
- e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.
- g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

**2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción**

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

**2.15.1 Enlaces de comunicación**

| Nombre                  | Cargo actual |
|-------------------------|--------------|
| Luis Manuel Que Aguilar | SEL          |

**2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción**



1

2



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE

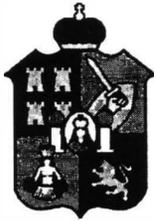


**CED-21/2024/012**

| Nombre                                | Cargo actual |
|---------------------------------------|--------------|
| Adalberto Enrique Bonilla González    | CAEL         |
| Roger Alberto Mandujano González      | CAEL         |
| Víctor Dehesa Pech                    | CAEL         |
| Yesenia Valdovinos Díaz               | CAEL         |
| Luis Donaldó Pérez Monjarraz          | CAEL         |
| Sarita de Jesús Ramírez Chan          | CAEL         |
| Víctor Manuel Torres Betancourt       | CAEL         |
| Emmanuel Antonio Campos Aquino        | CAEL         |
| Miguel Fernando Palma Que             | CAEL         |
| Ana María Valencia Pech               | CAEL         |
| Claudia Viveros Pérez                 | CAEL         |
| <u>María Guadalupe Pérez Alamilla</u> | CAEL         |
| Libni Pérez Díaz                      | CAEL         |
| Dominga Bautista Guzmán               | CAEL         |
| Silvano López Zetina                  | CAEL         |
| Eduardo Enrique Arguello Monzón       | CAEL         |
| Octavio Pérez Ovando                  | CAEL         |
| Ninfa del Rosario Zetina García       | CAEL         |
| Luis Fernando Castro Domínguez        | CAEL         |
| Gabriela Yudit Mondragón Sánchez      | CAEL         |
| Alejandra Jiménez Morales             | CAEL         |
| Rafael Eduardo Chan León              | CAEL         |
| Rosa Aurora Córdova Félix             | CAEL         |
| Manuel Ángel Chan Hernández           | CAEL         |
| Isimar Hidalgo Gómez                  | CAEL         |
| Elvia del Carmen Castro Laines        | CAEL         |
| Abdiel Garduza May                    | CAEL         |
| Clarivel Guadalupe Rosaldo Que        | CAEL         |
| Betzabe Alejandra Franco Laguna       | CAEL         |
| Perla Ivonne Arcos Cobo               | CAEL         |



Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line and a signature-like scribble.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| José Virginio Cruz Zetina        | CAEL |
| Bibiana Yulet Landero González   | CAEL |
| Laura del Carmen Rojas Cruz      | CAEL |
| Reyna María Ramírez Martínez     | CAEL |
| Adriana Aguilar Rodríguez        | CAEL |
| Estefanía Yépez Hernández        | CAEL |
| José Francisco Félix García      | CAEL |
| Gabriel de la Rosa Zenteno       | CAEL |
| Estefanía Juárez González        | CAEL |
| David Eduardo Balcázar Hernández | CAEL |
| Sergio Domingo Velasco Díaz      | CAEL |
| Daniela Mayo Moha                | CAEL |
| Cristel Mairani Mazariego Chan   | CAEL |
| Mario Roberto Aguilar Tacú       | CAEL |
| Sahuli Jesenia González Preza    | CAEL |
| Vania Guadalupe Yépez Hernández  | CAEL |
| Iván Edsel Gonzales Mosqueda     | CAEL |



*[Handwritten signature]*

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

**a) Enlaces de comunicación**

| Nombre                  | Cargo actual |
|-------------------------|--------------|
| Luis Manuel Que Aguilar | SEL          |

**b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción**

| Nombre                             | Cargo actual |
|------------------------------------|--------------|
| Adalberto Enrique Bonilla González | CAEL         |
| Roger Alberto Mandujano González   | CAEL         |
| Víctor Dehesa Pech                 | CAEL         |
| Yesenia Valdovinos Díaz            | CAEL         |
| Luis Donald Pérez Monjarraz        | CAEL         |
| Sarita de Jesús Ramírez Chan       | CAEL         |
| Víctor Manuel Torres Betancourt    | CAEL         |
| Emmanuel Antonio Campos Aquino     | CAEL         |
| Miguel Fernando Palma Que          | CAEL         |
| Ana María Valencia Pech            | CAEL         |
| Claudia Viveros Pérez              | CAEL         |
| María Guadalupe Pérez Alamilla     | CAEL         |
| Libni Pérez Díaz                   | CAEL         |
| Dominga Bautista Guzmán            | CAEL         |
| Silvano López Zetina               | CAEL         |
| Eduardo Enrique Arguello Monzón    | CAEL         |
| Octavio Pérez Ovando               | CAEL         |
| Ninfa del Rosario Zetina García    | CAEL         |
| Luis Fernando Castro Domínguez     | CAEL         |
| Gabriela Yudit Mondragón Sánchez   | CAEL         |
| Alejandra Jiménez Morales          | CAEL         |
| Rafael Eduardo Chan León           | CAEL         |

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Rosa Aurora Córdova Félix        | CAEL |
| Manuel Ángel Chan Hernández      | CAEL |
| Isimar Hidalgo Gómez             | CAEL |
| Elvia del Carmen Castro Laines   | CAEL |
| Abdiel Garduza May               | CAEL |
| Clarivel Guadalupe Rosaldo Que   | CAEL |
| Betzabe Alejandra Franco Laguna  | CAEL |
| Perla Ivonne Arcos Cobo          | CAEL |
| José Virginio Cruz Zetina        | CAEL |
| Bibiana Yulet Landero González   | CAEL |
| Laura del Carmen Rojas Cruz      | CAEL |
| Reyna María Ramírez Martínez     | CAEL |
| Adriana Aguilar Rodríguez        | CAEL |
| Estefanía Yépez Hernández        | CAEL |
| José Francisco Félix García      | CAEL |
| Gabriel de la Rosa Zenteno       | CAEL |
| Estefanía Juárez González        | CAEL |
| David Eduardo Balcázar Hernández | CAEL |
| Sergio Domingo Velasco Díaz      | CAEL |
| Daniela Mayo Moha                | CAEL |
| Cristel Mairani Mazariego Chan   | CAEL |
| Mario Roberto Aguilar Tacú       | CAEL |
| Sahuli Jesenia González Preza    | CAEL |
| Vania Guadalupe Yépez Hernández  | CAEL |
| Iván Edsel González Mosqueda     | CAEL |

1  
2

**Segundo.** La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21  
CON CABECERA EN TENOSIQUE



**CED-21/2024/012**

**Tercero.** La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

**Cuarto.** Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 21 con cabecera en Tenosique, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Alicia Berenice Ocaña Vázquez; ciudadano Valentín Cruz Miss; ciudadana Jhoana Isabel Rodríguez López; ciudadana Celia del Carmen Montuy Guerra; ciudadano Felipe Real Magaña; ciudadano Freddy González Hernández y el Consejero Presidente ciudadano Joel Aarón Velázquez Reyna.

**LIC. JOEL AARON VELAZQUEZ  
REYNA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

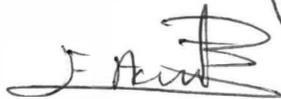


EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 126 NUMERAL 1, FRACCION IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE **DIECISIETE** (17) FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-21/2024/012**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ORGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACION DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

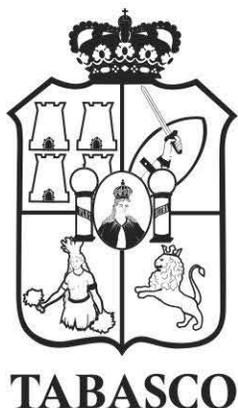
----- DOY FE -----



**LIC. EDWIN ARIEL FERIA BAÑOS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL**  
**DISTRITAL 21, TENOSIQUE, TABASCO**

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.   | Contenido  | Página |
|------------|--|--------|
| No.- 12540 | CED-20/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.....                 | 2      |
| No.- 12541 | CED-20/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.....   | 21     |
| No.- 12542 | CED-20/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON CABECERA EL TEAPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTITNO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....       | 44     |
| No.- 12543 | CED-21/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.....    | 66     |
| No- 12544  | CED-21/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.....   | 86     |
| No.- 12545 | CED-21/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 CON CABECERA EL TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTITNO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024..... | 111    |
|            | INDICE.....  | 129    |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: A22Th8wxOakwJdNuQus8834+bUZCdSPnlew0EShQzaQTDyGAxLuhkd2HJ5xLouAaGYLzXeV  
zpU+i1jLUsnE2ndKF2IFR/Ilby6rhMqcqS/GV/R0qzauPpJBVD3gPOzmKV6iM++Fkka10hIB9nn8RAevflhIITMwo0gt  
Nky8gvVOcSAkW9vTsWPXULNb0Gnb8rtyJYnqbel2dGDahotmm9ltXOntOhdCrTMvw/pfoA4e5/aSBqL8QBy0os/Y  
Y5hzowDcuUj/JnGCBYauk8ftmd9uTpDNi/N5MZ1mc+0TcTISDhp1ObUr5ye6pEH4lly189v84wsiNqKs4IbvUOkBnw

==